

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INCORPORA DOCUMENTAL – ORDENA PAGO TITULO				
PROCESO		EXPROPIACION (Cdo. No. 2 – EJECUTIVO – TRAMITE POSTERIOR)				
RADICACION DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	212
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el comprobante de pago por la suma de \$2.335.185,45, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 115, mediante el cual acredita el cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020). Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Se ordena la entrega y pago del título judicial No. **400100007682947** de fecha de elaboración 08/05/2020, por la suma de **\$2.335.185,45**, a favor del demandado CESAR AUGUSTO NEMOCON DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.800.045, por concepto del saldo de la indemnización por causa de expropiación, de acuerdo a la liquidación del crédito aprobada mediante proveído adiado quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 23 de julio de 2020</p> <p>  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>
--

ASUNTO		INCORPORA DOCUMENTAL – ORDENA PAGO TITULO				
25754	31	03	002	2016	00	212
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9eda7d0a15ee7a5bb3fba5b0fe6a4802c4fe1f8fad35f50826c67207374d33
4c**

Documento generado en 22/07/2020 03:08:30 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		VERBAL REIVINDICARIO (Cdo. No.7 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	159
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del aviso de notificación al demandado vinculado GUSTAVO GARCIA SEGURA, visibles a folios 1992 a 1998.

SEGUNDO: Como quiera que en memorial radicado el día veinticuatro (24) de febrero de 2020, por parte el apoderado judicial del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, anuncia que aporta el trámite de envío del citatorio al extremo demandado mencionado en el numeral anterior, sin que se haya anexado tales documentales y en su lugar, allega el diligenciamiento del aviso de notificación, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue al plenario las piezas referidas para acreditar el trámite de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de no tener en cuenta las documentales mencionadas en el numeral primero del presente proveído. Acredítese.


TERCERO: Se reconoce personería al abogado RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ, como apoderado judicial del demandado vinculado GUSTAVO GARCIA SEGURA, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 2005 a 2006.

CUARTO: INCORPÓRESE al expediente el escrito de contestación de la demanda, allegado por el demandado vinculado GUSTAVO GARCIA SEGURA, a través de apoderado judicial, visible a folios 1999 a 2004.

QUINTO: En garantía del derecho de defensa y contradicción del demandado GUSTAVO GARCIA SEGURA, una vez se verifique el cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo, el despacho se pronunciará sobre el trámite de notificación y contestación de la demanda aportada.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 046 de hoy 23 de julio de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
25754	31	03	002	2017	00	159
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

719821a82e0b14634b4343df4c845decd485bf636a5804eb207cc2708dfd9240

Documento generado en 22/07/2020 03:09:10 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	258
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, conforme se le conminó por auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020), con el fin de continuar con el trámite de instancia, para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría, contrólense el término señalado en el inciso anterior y una vez fenecido, ingresen las presentes diligencias al despacho a efecto de disponer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **046** de hoy **23 de julio de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO			REQUIERE PARTE DEMANDANTE			
25754	31	03	002	2016	00	212
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf84f0230ae6b669163fbd26e97c56562ca268e73c5e7903c6b7d01ff82cb0
18**

Documento generado en 22/07/2020 03:09:40 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		ACEPTA RENUNCIA				
PROCESO		VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMRE				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el apoderado judicial de la empresa CODENSA S.A. E.S.P., por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado LUIS FRANCISCO RIASCOS R., para que se sirva concurrir a asumir el cargo de curador ad-litem, para el cual fue designado por auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Se le indica que dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese a través del correo electrónico del Juzgado. Dejandose las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **046** de hoy **23 de julio de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO			ACEPTA RENUNCIA			
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0fe38d65a786c858c4eca1ada0f617951381490749499d7760819d7a10e34
ad**

Documento generado en 22/07/2020 03:10:19 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA PUBLICACIONES y FOTOGRAFIAS VALLAS				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA (Cdo. No. 2 – REFORMA DE LA DEMANDA)				
RADICACION DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	129
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la publicación edictal aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual acredita el diligenciamiento del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO LEON CARDENAS y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS PREDIOS OBJETO DE USUCAPIÓN, al tenor de lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con los numerales 6º y 7º del artículo 375 del C.G.P. Téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.


SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo normado al artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

TERCERO: AGRÉGUESE al expediente las fotografías de las vallas instaladas en los predios solicitados en usucapión, aportadas por el apoderado de la parte demandante. Ténganse en cuenta por cumplir los presupuestos establecidos en los literales **a)** a **g)** del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

CUARTO: Previo a resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le requiere para que aporte archivo “PDF”, para efecto de la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 23 de julio de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

ASUNTO		AGREGA PUBLICACIONES y FOTOGRAFIAS VALLAS				
25754	31	03	002	2018	00	129
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a445d91c66e5955ea0d9c859ecb3accb8a02340ba91ba9c7bfc3019ea067ee8

Documento generado en 22/07/2020 03:10:50 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		DECRETA TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL				
PROCESO		EJECUTIVO LABORAL				
RADICACION DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	214
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**


SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Ofíciase.

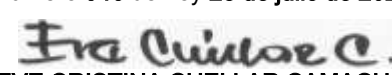
TERCERO: Si hubiere embargo de remanentes atiéndase y póngase el bien desembargado a disposición del solicitante, sin necesidad de auto que lo ordene.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **046** de hoy **23 de julio de 2020**

EVE CRISTINA GUEBAR CAMACHO
 SECRETARIA

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
369ee28451eb09bca64960e77394d9cd2f429efbe20ca5152e297ba22706ff61
 Documento generado en 22/07/2020 03:11:28 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES				
PROCESO		EJECUTIVO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	214
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

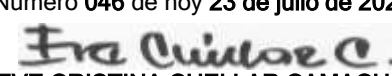
PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente el escrito allegado por el representante legal de TAXIS XUA, visible a folio 116. Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: INCORPÓRESE al expediente el memorial poder otorgado por el representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, remitido a través de correo electrónico por la parte ejecutante. Téngase por acreditado el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos (02) de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 046 de hoy 23 de julio de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES				
25754	31	03	002	2018	00	214
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b14c8de3b538f8bcb58937b0213fc3142c67d1de378acbbcb37c3aef5d7762

Documento generado en 22/07/2020 03:12:08 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		INCORPORA OFICIO – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	232
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el oficio No. 20204100051721 de fecha ocho (08) de julio de 2020, remitido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Soacha – Cundinamarca, obrante a folio 107.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de la parte demandante, el oficio mencionado en el numeral anterior, a efecto que se sirva suministrar la información adicional que allí se puntualiza. Comuníquese por el medio más expedito y eficaz. Remítase como inserto copia del folio 107. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite el trámite de notificación por aviso a la parte pasiva, al tenor de lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso, a efecto de impulsar el trámite del presente proceso. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **046** de hoy **23 de julio de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO		INCORPORA OFICIO – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
25754	31	03	002	2018	00	232
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af042c1b8029517a218be49cae473609dcd08e19cf04f81e78d3f091897dd9
e1**

Documento generado en 22/07/2020 03:12:38 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		VERBAL DE RESTITUCIÓN				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	008
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), esto es, acredite el diligenciamiento y/o envió del aviso de notificación a la parte pasiva, a efecto de notificarle el auto admisorio de la demanda, al tenor de lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **046** de hoy **23 de julio de 2020**

Eve Cristina Cuellar
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
25754	31	03	002	2019	00	008
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14e31e35554130064ce9e046f285e9e6b18a7c80d0b35632911abd1e7aab0774

Documento generado en 22/07/2020 03:17:21 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA OFICIO – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	156
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el oficio No. 20193101226631 de fecha dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020) y anexos, remitidos por la Agencia Nacional de Tierras, visible a folios 91 a 93. Póngase en conocimiento y téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que se sirva acreditar el cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y sexto del auto de fecha doce (12) de diciembre de 2019, esto es, dar aplicación al artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y efectuar el diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría, contrólese el término señalado en el inciso anterior y una vez fenecido, ingresen las presentes diligencias al despacho a efecto de disponer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 046 de hoy 23 de julio de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO		AGREGA OFICIO – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
25754	31	03	002	2019	00	156
FECHA	DIA	Veintidós (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa53fbb17c2af4f7d01b52da4dfc03220783c2750734956d31c929fa05b84af

Documento generado en 22/07/2020 03:18:17 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	043
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsano el defecto de la misma dentro del término legal concedido, en el auto proferido el tres (03) de julio de 2020.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.


Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

Las actuaciones del despacho archívense, dejando las constancias en los libros radicadores y base de datos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **046** de hoy **23 de julio de 2020**


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO			RECHAZA DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	043
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:


**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06622e77245ef1cbf2b9ac2053ed3a8a4f84e0864d8dc6fe2cc8f2d05438e
36c**

Documento generado en 22/07/2020 03:21:21 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	049
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que de conformidad a lo normado en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P., en los procesos de pertenencia, la cuantía se determina por el avalúo catastral del bien; revisada la documental remitida por la Alcaldía Municipal de Soacha, vía correo electrónico y que se adosa al expediente, se extrae que el avalúo catastral del predio objeto de usucapión para la vigencia 2020, se encuentra en la suma de **\$21.323.000**, razón por la cual, se concluye que la presente demanda, no le corresponde a este Circuito Judicial, por ser de mínima cuantía, de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 25 ibídem.

En consecuencia, el juzgado,


RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carecer este Juzgado de competencia por factor cuantía, conforme a lo anotado.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el presente proceso con sus anexos al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca - Reparto, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 23 de julio de 2020</p> <p>  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>
--

ASUNTO			RECHAZA DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	049
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**caf5d4fcb7cc7cb615a7bd5ac055775fb8898ca6fb613477c15238a27af36
e9d**

Documento generado en 22/07/2020 03:21:52 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	061
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda y advertido que la parte actora, estima la cuantía en la suma de **\$100.000.000**, encuentra el Juzgado que no es competente para conocer de la presente acción, al tenor de lo normado en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., en concordancia con el artículo 25 ibídem, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTIA.

En consecuencia, el juzgado,


RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carecer este Juzgado de competencia por factor cuantía, conforme a lo anotado.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el presente proceso con sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca - Reparto, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **046** de hoy **23 de julio de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
25754	31	03	002	2020	00	061
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c2ce6195b419bcfdccb3a06536711d395dbd84a9a1bbf92bc626b62d554b797

Documento generado en 22/07/2020 03:22:30 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA							
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		INADMITE DEMANDA					
PROCESO		ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2020	00	064	
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Revisada la demanda, el Despacho procede a dar aplicación al Artículo 28 del C. P. del T. y S. S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, esto es, **INADMITIRLA**, para que el demandante la subsane, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo en los siguientes términos:

PRIMERO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte pasiva.

SEGUNDO: Indique la dirección física para efecto de notificaciones del demandante, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 25 del C.P.L.

TERCERO: Determine en forma razonada y concreta, la cuantía que le corresponde al presente asunto, dando aplicación a lo normado en el numeral 10 del artículo 25 del C.P.L.

CUARTO: Allegar nuevo memorial poder en el que indique la totalidad de pretensiones declarativas y de condena, así como los extremos temporales de la relación laboral que solicita se declare; dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 26 del C.P.L., en concordancia a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 del C.P.L.


QUINTO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 25 del C.P.L., respecto a la persona jurídica demandada.

Acredite el envío vía correo electrónico del escrito subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

PREVIO a reconocer personería para actuar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **046** de hoy **23 de julio de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

ASUNTO			INADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	064
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9f05064e17c993dd11c0b0bbc207783542a798e5ee9c43d
a4df0faa34237372

Documento generado en 22/07/2020 03:23:12 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		IMPARTE APROBACIÓN CUENTAS SECUESTRE				
PROCESO		EJECUTIVO MIXTO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2009	00	043
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que dentro del término de traslado de las cuentas rendidas por el secuestre UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, concedido por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), las partes guardaron silencio.

SEGUNDO: REQUERIR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. “CISA”, y su apoderada judicial, para que se sirvan allegar al plenario las documentales señaladas en proveídos de fecha veintitrés (23) de julio y quince (15) de octubre de 2013, once (11) de agosto de 2015 y catorce (14) de diciembre de 2018. Comuníquese vía correo electrónico, remitiendo como inserto copia de los folios 202, 206, 280 y 328. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 23 de julio de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>
--

ASUNTO		IMPARTE APROBACIÓN CUENTAS SECUESTRE				
25754	31	03	002	2009	00	043
FECHA	DIA	Veintidos (22)	MES	julio	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a331ca70f12936d6b6b3585fbdd481f956970d9b56ab97065837ca34f7b5ae
83**

Documento generado en 22/07/2020 03:07:53 p.m.